



BASES REGULADORAS

1. OBJETO

Las presentes BASES tienen por objeto establecer las condiciones y el procedimiento de otorgamiento de la autorización de la ocupación con un (1) puesto de VENTA DE PRODUCTOS DE ELABORACIÓN Y PREPARADO ALIMENTICIO DE CONSUMO INMEDIATO, BEBIDAS REFRESCANTES ENVASADAS Y BEBIDAS CALIENTES, INFUSIONES Y CAFÉ, HELADOS EN LA PISCINA DE VERANO DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2026.

El puesto estará constituido por una instalación fija de carácter desmontable destinado a tal fin. En cualquier caso, los supuestos de la instalación deberán cumplir los requisitos, dimensiones máximas, longitud, anchura, altura que se marcan en el anexo.

2. NATURALEZA Y TÍTULO HABILITANTE DE LA OCUPACIÓN

La ocupación con un puesto en el emplazamiento de dominio público descrito, con motivo de la apertura de la piscina municipal de verano para la temporada de verano 2026 tiene la naturaleza de uso común especial -normal- del dominio público con elementos/instalaciones portátiles/desmontables, determinante de un aprovechamiento de carácter temporal sometido a la Tasa por ocupación de terrenos de uso público y utilización privativa o aprovechamiento especial de las dependencias municipales (art. 5 epígrafe I de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa).

El citado uso común especial -normal- requiere de la autorización administrativa municipal que habilite la ocupación del espacio previsto, podrá realizarse con elementos/instalaciones portátiles/desmontables en la temporada de verano 2026.

La autorización se limita al espacio disponible que como se determina a continuación ascienden a UNO (1), y es sólo y exclusivamente para el emplazamiento e instalación que se determinan en las BASES, sometiéndose su otorgamiento a todas las condiciones que se indican.



La autorización que se otorgue no será transmisible y podrá ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento sin generar derecho a indemnización por razones de interés público; por el incumplimiento de lo expresado en estas BASES; cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad; produzcan daños en el dominio público; impidan su utilización para actividades de mayor interés o menoscaben el uso general.

El otorgamiento de la autorización se realizará a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y las cuestiones que puedan surgir acerca del procedimiento, la interpretación de sus condiciones, la modificación/revocación y sus efectos serán resueltos por el órgano competente, la Concejalía de Deportes en virtud del Decreto 3796/2025 de fecha 23 de septiembre cuyos acuerdos definitivos serán inmediatamente ejecutivos y susceptibles de los recursos admisibles en derecho.

3. PRODUCTOS Y ARTÍCULOS PARA EXPENDER

- Cualquier producto de elaboración y preparado alimenticio de consumo inmediato. - Bebidas refrescantes envasadas. - Bebidas calientes, infusiones y café, helados.

La venta de los diferentes productos enumerados estará condicionada a que las instalaciones, para su conservación y preparación sean las adecuadas. Se dispondrá de cámara frigorífica, así como la vitrina para la exposición de productos al público.

4. NÚMERO Y EMPLAZAMIENTO DEL ESPACIO OBJETO DE OCUPACIÓN

El espacio disponible en el emplazamiento piscina de verano municipal pública delimitado para la ocupación y dotación esencial y necesaria para su aprovechamiento durante la temporada de piscina de verano 2026, será de un máximo de UNO (1), ubicado en ZONA ALEDAÑA al merendero de la Piscina Municipal de Verano, las dimensiones que constan en el plano anexo, CON UNA SUPERFICIE aproximada de 3,4 m x 2,43 m (que equivalen aproximadamente a 8,26 m²) o un máximo de 16 m² aproximados.



5. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y HORARIO DE APERTURA Y CIERRE

El periodo de vigencia de la autorización será el comprendido entre el día de la apertura de la Piscina Municipal de Verano y finalizando el día de cierre, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Valdemoro pueda alterar las fechas de dicha autorización cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas lo precisen.

El horario de apertura y cierre del establecimiento de venta de alimentos y bebidas será el mismo que el de la piscina no pudiendo por ningún concepto prorrogar su horario.

6. PRECIO Y GARANTIA

A. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 33/2003 y en el artículo 5 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público y utilización privativa o aprovechamiento especial de dependencias Municipales, el otorgamiento de la autorización está sujeto a la exacción de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público y utilización privativa o aprovechamiento especial de dependencias Municipales.

B. Si se determina la constitución de aval, fianza o garantía para la ocupación, sin perjuicio de la obligatoria suscripción de póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de la misma.

7. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán formular solicitudes y ser titulares de la autorización que, en su caso, se otorgue, las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 LRJAP y sean titulares de establecimientos de hostelería, que dispongan de la preceptiva licencia de funcionamiento para el desarrollo de las actividades de cafeterías, otros cafés y bares, restaurantes y asimilables comprendidos en el Epígrafe 10 del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones modificado por decreto 40/2019 de 30 de abril.



Asimismo, las personas físicas o jurídicas que soliciten la autorización deben estar al corriente de pago –por cualquier concepto- con el Ayuntamiento de Valdemoro, no teniendo deudas de ninguna naturaleza en periodo ejecutivo. Presentando una DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE NO DEUDA CON EL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO.

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

A) Los titulares de la autorización deberán realizar por su cuenta y riesgo la instalación/montaje, siendo responsables asimismo de su instalación, conservación y el desmontaje/retirada.

B) Deberá ser explotado directa y exclusivamente por el titular de la autorización o por el personal a su cargo contratado conforme a los requisitos exigidos por la normativa vigente, no pudiendo -en ningún caso- cederse, alquilarse o subcontratarse a terceros, lo que será motivo de revocación inmediata de la autorización otorgada. En este sentido, el Ayuntamiento podrá -en cualquier momento- verificar esta circunstancia y exigir al autorizado la documentación acreditativa de tales aspectos.

C) Otorgada la autorización, los titulares deberán proceder en horario de mañana al montaje de la instalación y de los elementos y dotaciones esenciales y necesarias para su explotación, autorizados, dentro de los espacios delimitados y previstos en el Anexo I. Para que así el día que obtengan la autorización de ocupación de espacio público de la Piscina de Verano, puedan iniciar la actividad/explotación.

Una vez finalizada la vigencia de la autorización la instalación y los elementos y dotaciones esenciales y necesarias para su explotación deberán ser desmontados/retirados en un plazo máximo de 24h.

D) El titular de la autorización deberá implantar la instalación fija desmontable en el merendero de la Piscina de Verano, como se le marca en el plano según anexo 1.

El Instalación fija desmontable deberá poseer como requisitos mínimos:

- Instalación eléctrica: La instalación eléctrica deberá haber sido realizada por el instalador autorizado.



- Agua potable: El agua utilizada en el proceso de fabricación y limpieza será potable. En caso de no existir posibilidad de acometida de la red general, deberán disponer de agua potable en cantidad suficiente para garantizar una correcta limpieza de sus instalaciones y utensilios, en depósitos de chapa galvanizada u otro material adecuado, debidamente autorizado, debiendo ser renovada tantas veces como sea necesario para mantenerla en constante estado de potabilidad y limpieza.

Se dispondrá de pila con agua caliente y fría, así como grifo de accionamiento no manual.

E) El titular de la autorización deberá contar en todo momento con personal suficiente para la correcta atención/explotación de la instalación. Asimismo, deberá cumplir la normativa laboral, administrativa, de seguridad e higiene en el trabajo aplicable, asumiendo su responsabilidad al respecto, de manera que el Ayuntamiento de Valdemoro quede exento de toda responsabilidad derivada de dicho incumplimiento.

F) Deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa sanitaria de aplicación, así como firmar declaración responsable del cumplimiento de la normativa sanitaria (anexo IV). El Ayuntamiento de Valdemoro queda exento de cualquier responsabilidad derivada de dicho incumplimiento.

G) El personal estará sujeto a lo dispuesto en la normativa vigente sobre manipulación de alimentos, deberá contar con indumentaria de trabajo de uso exclusivo y en todo momento mantendrá el más perfecto estado de limpieza.

H) Deberá mantener a la vista del público la lista de precios de todos los productos a la venta, en rótulos fácilmente visibles y legibles y a facilitar ticket o factura al consumidor.

I) Estará totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y a tal efecto, el titular de la autorización colocará en lugar visible un cartel indicativo de esta prohibición. Así como está prohibida la venta de tabaco y bebidas alcohólicas conforme a lo establecido en la Ley 5/2002 de 27 de febrero sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos.

J) El titular de la autorización contratará y presentará el correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de incendio de las instalaciones, así como de los posibles daños a los concurrentes y a terceros derivados de la explotación de la ocupación. El Ayuntamiento de Valdemoro queda exento de cualquier responsabilidad derivada de dicho incumplimiento.



K) El titular de la autorización en materia de luz, presentará el correspondiente boletín de instalación. Y contrato de la luz.

L) Será responsable de la vigilancia y custodia de la instalación, debiendo guardar las precauciones de seguridad exigidas por la normativa aplicable. El Ayuntamiento de

Valdemoro estará exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los titulares de la autorización, así como de los daños que les pudieran ocasionar terceras personas.

M) Los ingresos de la explotación serán de cuenta y a favor del titular de la autorización. La explotación/actividad la realizará el titular a riesgo y ventura, sin que éste pueda solicitar variación del precio o indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio.

N) Así mismo, se estará a lo previsto en la normativa en relación con la existencia de hojas de reclamaciones.

Ñ) El titular de la autorización estará obligado a respetar el siguiente horario de apertura y cierre para el desarrollo de la explotación de la/s ocupación/es autorizada/s:

Horarios: Como máximo de 12.00 a 20.00 horas.

O) Deberá respetar y acatar las órdenes de los agentes de la autoridad y tener a su disposición el documento acreditativo de la adjudicación.

P) El titular de la autorización deberá permitir -en cualquier momento- los controles e inspecciones que se realicen antes y durante la actividad por parte de la autoridad municipal, sus funcionarios, empleados de la Concejalía de Deportes y agentes, poniendo a su disposición cuanta documentación e información les sea requerida al efecto.

Q) Responderá de las sanciones que se le pudieran imponer ante el incumplimiento de la normativa aplicable por la administración.

R) El titular de la autorización dará cumplimiento a cualquier otra condición u obligación que determinen los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento en orden a garantizar el adecuado uso y explotación del espacio ocupado.



Estas autorizaciones, al recaer sobre un bien de dominio público, se entienden concedidas a precario y podrán ser revocadas sin derecho a indemnización cuando concurra causa de utilidad, orden público o interés social que haga preciso la utilización del espacio ocupado. Si la causa que justifica la revocación es de carácter temporal, la autorización quedará en suspenso mientras dura aquella y una vez desaparecida la misma se entenderá rehabilitada la autorización, que seguirá vigente hasta el vencimiento del plazo señalado en la misma.

9. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento procederá a la limpieza del entorno 24 horas antes de la instalación.

Se garantizará la limpieza diaria de la zona del merendero, así como el depósito y recogida de residuos.

Se facilitarán los contenedores necesarios para la recogida selectiva de residuos.

10. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

a) Presentación:

Los interesados deberán presentar solicitud de autorización en instancia general normalizada, adjuntando la documentación exigida en el PUNTO 11. Presentación que se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Valdemoro, sita en la Plaza de la Constitución, 1 (en horario de 8.30 a 14.00 horas), sin perjuicio del resto de formas de presentación previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud por el interesado supone conocer, aceptar y asumir en su integridad las condiciones que establecen las BASES.

El plazo de presentación de las solicitudes será DE CINCO DÍAS NATURALES DESDE LA PUBLICACIÓN DE LAS PRESENTES BASES REGULADORAS. Careciendo de validez las solicitudes que sean registradas antes o una vez haya expirado el plazo establecido.



Dado que la documentación exigida debe ser cotejada por los empleados municipales, el solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud los originales y las fotocopias de los documentos que se indican en la Base 11.

b) Procedimiento y Resolución:

La Concejalía de Deportes, en virtud de las facultades que por delegación tiene atribuidas por decreto 3796/2025 de fecha 23 de septiembre, se encargará de la formación y tramitación del expediente y para ello acordará todas las actuaciones necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de las solicitudes y de la documentación presentada.

Tras el estudio de las solicitudes y de la documentación presentada se elevará propuesta de resolución provisional indicando las causas de exclusión de los solicitantes, si las hubiera. Concediéndose a los solicitantes un plazo de TRES (3) DÍAS contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional en el Tablón de Edictos, tablón de la Concejalía de Deportes y en la página Web Municipal (www.valdemoro.es) para poder subsanar la solicitud o acompañar la documentación exigible, entendiéndose desistido de la petición en caso de no subsanación en el plazo indicado.

Analizadas las solicitudes y la documentación de subsanación se elevará propuesta de resolución a La Concejalía de Deportes en virtud del Decreto 3796/2025 de fecha 23 de septiembre acerca de las solicitudes admitidas y excluidas, quién resolverá y emplazará a los solicitantes admitidos e indicará el día, lugar y hora de la celebración del sorteo del emplazamiento. Dicha resolución será notificada a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Edictos, tablón de la Concejalía de Deportes y en la página Web Municipal (www.valdemoro.es). El desarrollo del sorteo se realizará como se indica en la PUNTO 12. El solicitante seleccionado en el sorteo deberá abonar la Tasa exigida antes del INICIO DE LA INSTALACIÓN DE LA ACTIVIDAD, y como plazo máximo de VEINTICUATRO (24) HORAS ANTES DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD, lo que debe justificarse ante la Concejalía de Deportes mediante la presentación de copia de justificante de pago/recibo abonado.

Al solicitante seleccionado si no abona la Tasa exigida en el plazo requerido no le será otorgada la preceptiva autorización para ocupar la ubicación. Dicha resolución será notificada a los interesados, insertándose anuncio en el Tablón de Edictos, tablón de la Concejalía de Deportes y en la página Web Municipal (www.valdemoro.es).



11. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Los solicitantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa del solicitante, consistente en la copia del DNI, Tarjeta de Residencia o documento que legalmente lo sustituya, si es persona física, o Escritura de constitución de la sociedad, en caso de persona jurídica, aportando en este caso también copia del DNI del apoderado/administrador. Los solicitantes deberán indicar un domicilio/domicilio fiscal a efectos de notificaciones, dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.

B) Original y copia de la licencia de funcionamiento del establecimiento del que sea titular cada solicitante (titulares de establecimientos, con licencia de funcionamiento en vigor de las actividades comprendidas en los epígrafes 10 del Anexo II del decreto 184/1998 de 22 de octubre por el que se aprueba el Catálogo de espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones).

C) Declaración Responsable suscrita por el interesado según modelo adjunto como Anexo II, comprensiva de estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del IAE y al corriente de pago; de estar dado de alta en el censo de obligados tributarios y al corriente de pago de las obligaciones con Hacienda; estar al corriente de pago –por cualquier concepto- con el Ayuntamiento de Valdemoro, con compromiso de mantenimiento de esta condición durante la vigencia de la autorización y estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social -que corresponda- y de hallarse al corriente de pago de las cotizaciones de la misma y de las cotizaciones de los trabajadores, en su caso.

D) Declaración Responsable suscrita por el interesado según modelo adjunto como Anexo III, comprensiva de conocimiento, aceptación, y cumplimiento de obligaciones y requisitos que la normativa vigente establece para el desarrollo de la actividad durante el periodo de vigencia de la autorización.

E) Requisitos higiénico-sanitarios para puestos ambulantes temporales/provisionales con servicio de bar, restauración o venta de alimentos y refrescos y Declaración Responsable de la actividad de bar con cocina de carácter temporal/provisional durante la temporada de piscina de verano, suscrita por el interesado según modelo adjunto como Anexo IV.



F) El solicitante junto con la solicitud aportará un croquis, las características técnicas de la instalación que monte, las dimensiones y materiales del vehículo/remolque a instalar; junto con fotografía.

Además, el titular ya autorizado deberá presentar en el momento inmediato, anterior al montaje/instalación la documentación y requerimientos que se enumeran a continuación:

G) Copia de las condiciones particulares de la póliza de seguro de responsabilidad civil, donde figure como mínimo el nº de póliza, el objeto del seguro, el tomador del seguro y los capitales asegurados correspondientes al contrato de seguro suscrito al efecto, en la cuantía mínima vigente en cada momento que cubra todos los riesgos incluido de incendio y responsabilidad civil por daños a las concurrentes y a terceros derivados de las condiciones de las instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios. Y el recibo de pago de las primas correspondientes al período del seguro en curso o de copia debidamente autenticada de la misma. Deberá incluir el riesgo de incendios de las instalaciones.

H) Certificado de Instalación Eléctrica (Boletín eléctrico y contrato de la luz); y/o instalación de gas, que deberá presentar en el momento de la instalación.

I) Correcta colocación y uso de las planchas de gas (si lleva)

J) Dotación mínima de un extintor.

K) Acreditación de la formación en higiene alimentaria del personal.

L) Relación de albaranes o facturas de compra que demuestren la procedencia legal de los productos alimenticios que deberán mostrar a la Concejalía de Salud, responsable de la emisión del informe correspondiente relativo al cumplimiento de la normativa Higiénico-Sanitario.

M) PLANO DE QUIOSCO, SITUACIÓN E INSTALCIÓN ELECTRICA.

N) REPORTAJE FOTOGRÁFICO DE LA ZONA DE LA ACTIVIDAD.



12. SORTEO DE LA UBICACIÓN

En lo que respecta al desarrollo del sorteo, la autorización para ocupar el espacio se otorgará directamente al solicitante admitido.

Los solicitantes que no comparezcan personalmente representados al sorteo se les tendrá por decaídas en su derecho a la solicitud. Los solicitantes admitidos a los que no les haya tocado por sorteo la ubicación, pasarán a engrosar una lista de espera/reserva con el fin de cubrir la posible vacante si se produjese.

El solicitante seleccionado en el sorteo. Sino abonase la Tasa exigida en el plazo requerido no le será otorgada la preceptiva autorización para ocupar su ubicación, y con el fin de ocupar la ubicación vacante por esta razón serán llamados por orden quienes figuren en la lista de espera/reserva.

Si finalmente no fuera cubierta la ubicación ofertada en el emplazamiento, el Ayuntamiento se reserva el derecho a completarlas, siempre y cuando la demanda así lo exija, previa presentación de la pertinente documentación por parte de los interesados.

El resultado del sorteo y otorgamiento de la autorización será notificado a los interesados mediante anuncio en la página Web Municipal, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Valdemoro y tablón de la Concejalía de Deportes, a los efectos previstos en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización se extinguirá o revocará por alguna de las siguientes causas, sin que ello pueda dar lugar a indemnizaciones o compensaciones a los interesados:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular si es persona física, o extinción de la sociedad, si se trata de una persona jurídica. - Caducidad por vencimiento del plazo de la autorización. - Revocación unilateral de la autorización. - Mutuo acuerdo. - Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento. - Incumplimiento de la obligación de estar al corriente de pago –por cualquier concepto- con el Ayuntamiento de Valdemoro. - Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del titular causa expresamente prevista en las BASES y en



el artículo 100 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

14. SANCIONES

Por incumplimiento de las obligaciones antes señaladas, mediante la instrucción del oportuno expediente sancionador y de conformidad con la normativa aplicable, se podrá imponer al titular de la autorización las sanciones (multas) oportunas, inclusive la revocación de la autorización concedida según lo establecido en las ordenanzas de aplicación en la normativa en vigor.

Lo que se tiene a bien informar y se firma a los oportunos efectos, siendo el Órgano Superior con criterio fundado en derecho, el que adopte la decisión más adecuada a los intereses generales del Ayuntamiento de Valdemoro, con fecha indicada en firma electrónica.



ANEXO I

